



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

Señor (a)
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VERBAL DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR
DEMANDADO: RENTANDES S.A.S NIT 830.075.684-0
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS NIT 860.026.182 -5

WALTER ANTONIO SANABRIA SUA, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía número 1.073.154.722 de Madrid (Cundinamarca), Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 338285 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Madrid Cundinamarca, identificado con C.C N° 80.403.747, quien actúa en calidad de demandante, con mi acostumbrado respeto mediante el presente escrito me permito presentar demanda ordinaria de mínima cuantía por responsabilidad civil extracontractual contra CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508 quien es mayor de edad y residente en la carrera 54 sur No 18 - 32 en Neiva Huila, numero celular 3146110817 se desconoce correo electrónico, quien actúa en calidad de conductor del vehículo de placas FST614 y contra la personería jurídica RENTANDES SAS NIT 830.075.684-0 como representante legal el señor ALVARO HERNAN ORBES identificado con cc 1130608152 correo electrónico administrativa@rentandes.com quien actúa en calidad de propietario del vehículo de placas FST614, y contra ALLIANZ SEGUROS NIT 860.026.182-5, representante legal TATIANA GAONA CORREDOR, correo electrónico, notificacionesjudiciales@allianz.co por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto me permito solicitar:

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERO: Muy respetuosamente solicito el embargo y secuestro del Vehículo de servicio **PUBLICO** placa **FST614** matriculado en **COTA CUNDINAMARCA**, marca **INTERNATIONAL**, modelo **2019**, color **ROJO**, número de motor **74341902**, número de chasis **3HAMMMR5KL356905**, Nro serie **3HAMMMR5KL356905**, línea **4300 SBA 4X2**, carrocería **ESTACAS**

SEGUNDO: Solicito el embargo de los dineros depositados o que se llegare a depositar a cualquier título en los diferentes bancos y/o corporaciones del país por parte del señor CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508, para lo cual sírvase expedir OFICIO CIRCULAR a los Bancos y Corporaciones del país, así como a la Superintendencia Bancaria para que a través



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

de su Boletín informativo comunique la medida a las demás entidades del Sector Financiero, asegurándose de relacionar la identificación del demandado señor CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508

TERCERO: Solicito se impida la salida del país al señor CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508 oficiándose para tal efecto a migración Colombia.

Cuarto: Finalmente, manifiesto que me reservo el derecho de denunciar otros bienes muebles, inmuebles salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos de propiedad del demandado, si se llegare a conocer su existencia durante el trascurso del proceso.

Quinto: Estaré presto a cancelar las respectivas cauciones, para garantizar los perjuicios a terceras.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado.

Anexos

1. Certificado de libertad y tradición del vehículo **de servicio público** placa **FST614**.

Del Señor juez, con mi merecido respecto.

Acepto,

WALTER ANTONIO SANABRIA-SUA
CC. N° 1073154722 de Madrid – Cundinamarca
T.P N° 338285 del C.S. de la Judicatura



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
sanabriefonseca19abogados@gmail.com
3004572589

Señor (a) (es)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

E. S. D.

JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 80.403.747 de san Juan de río seco, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. **WALTER ANTONIO SANABRIA SUA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Mosquera –Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.073.154.722 de Madrid –Cundinamarca y tarjeta profesional No 338285 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre con su defensa técnica, presente DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VERBAL DE MENOR CUANTIA contra el señor CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508 residente en la carrera 54 sur No 18 - 32 en Neiva Huila, celular 3146110817 también contra RENTANDES SAS NIT 830.075.684, representante legal el señor ALVARO HERNAN ORBES identificado con cc 1130608152 correo electrónico administrativa@rentandes.com, y contra ALLIANZ SEGUROS NIT 860.026.182-5, representante legal TATIANA GAONA CORREDOR, correo electrónico, notificacionesjudiciales@allianz.co

El doctor **WALTER ANTONIO SANABRIA SUA**, queda amplia mente facultado para recibir, cobrar, desistir, CONCILIAR y en lo sucesivo que devengue este proceso. Así también las de sustituir, transigir, notificarse, interponer recursos, incidentes responder los mismos, contestar la demanda, solicitar pruebas, documentos, copias, servir de partidor, firmar, presentar inventarios y avalúos y demás actos que deriven este mandato y los expresados en el artículo 73, 74 y ss del código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, se indica dirección de correo electrónico debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados; sanabriefonseca19abogados@gmail.com o correo poderdante jjis23061980@gmail.com

Sírvase reconocer personería en los términos en que esta concedido el presente mandato.

Atentamente.

Juan Carlos García. z

JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ
C.C. 80.403.747 de San Juan de Rio seco

Acepto,

WALTER ANTONIO SANABRIA SUA
CC. N° 1073154722 de Madrid – Cundinamarca
T.P N° 338285 del C.S de la Judicatura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42
Recibo No. AB23068371
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860026182 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-

00543 de: Olimpo Díaz

Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-

00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-

00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo

Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra,

contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernandéz Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00

de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-

00 de Sirlis Saudith Sánchez

Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-

00 de Hernan

Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No.
76520-31-03-003-2021-00139-
00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. O-257 del 27 de abril de 2022, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Montería (Cordoba), inscrito el 24 de Octubre de 2022 con el No. 00200725 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2022-00063-00 de Yorledys Isabel Sibaja Velásquez C.C. 1.064.312.237 y otros, contra Luz Marina Cogollo Ortega C.C. 34.963.691, Saul Miguel Pérez Sánchez C.C. 6.661.408 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Javier Bernat Domenech P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 16645869 T.P. No. 19555-T

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 52426886 T.P. No. 79160-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42**

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar trasposos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42**

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42**

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar trasposos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte;

(i) contestar,

formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42**

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Daniel Leandro Tamayo Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.684 y a Beatriz Elena Lopez Bermudez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.990, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, asi como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistirse, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42**

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX

E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. 00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. 00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. 00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. 00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. 01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX

E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá 01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá 01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá 01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá 01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá 02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá 02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42
Recibo No. AB23068371
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 13:29:42

Recibo No. AB23068371

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23068371A6646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 10:48:27
Recibo No. AB23870898
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23870898CE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RENTANDES S.A.S
Nit: 830075684 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01034765
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2000
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 97 A No 9 - 45 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativa@rentandes.com
Teléfono comercial 1: 6016429200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 97 A No 9 - 45 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administrativa@rentandes.com
Teléfono para notificación 1: 6429200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



145

años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 10:48:22

Recibo No. AB23870898

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23870898ECE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002938 del 23 de agosto de 2000 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2000, con el No. 00742203 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RENTANDES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 33 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de junio de 2019, inscrita el 18 de Diciembre de 2019 bajo el número 02534623 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: RENTANDES S.A.S

Por Acta No. 33 del 30 de junio de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019, con el No. 02534623 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RENTANDES S A a RENTANDES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Compañía tendrá un objeto social indefinido, por lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios que sean conducentes para llevar a cabo cualquier actividad lícita. En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades, pero sin limitarse a las mismas: (A) La suscripción de contratos de arrendamiento operativo en calidad de arrendador respecto a maquinaria, equipos, y vehículos de toda clase, tanto terrestres, marítimos, fluviales o aéreos; (B) La compra, importación y venta de los bienes referidos; (C) La instalación, administración y mantenimiento de los mencionados



Cátedra de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 10:48:27
Recibo No. AR23870898
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23870898CE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes; (D) Actividades de representación de compañías locales o extranjeras que se dediquen a la comercialización, manufactura, o arrendamiento de la misma clase de bienes; (E) La prestación de servicios de transporte de carga y de pasajeros, (F) La suscripción de contratos de cualquier naturaleza con terceros para efectos de asesoría, soporte técnico, de información y comunicaciones para la operación tales bienes; (G) Eventualmente, llevar a cabo actividades de arrendamiento financiero respecto a los referidos bienes; (H) Comprar, vender, tomar en arriendo, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; (I) Tomar o dar dinero en préstamo a interés; (J) Gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles con operaciones de prenda e hipoteca según sea el caso, aunque sin limitar a las mismas; (K) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar instrumentos negociables, títulos valores, y cualquier instrumento de comercio, así como aceptarlos en pago, (L) Solicitar y obtener cualquier clase de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes, y demás), así como cederlos a cualquier título u otorgar licencia sobre los mismos; (M) Promover y participar en la creación de empresas y compañías, bajo cualquier naturaleza o tipo societario, que tengan objeto de negocios directamente relacionado con su mismo objeto, y aportar a ella toda clase de bienes; (N) Celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto social, o que se relacionen directamente con el mismo; (O) Ejercer representación o agencia de personas que se dediquen a la misma actividad o que se relacionen directamente con su objeto; (P) En general, celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios que sean conducentes para llevar a cabo cualquier actividad lícita.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.589.415.000,00



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 10:48:22
Recibo NO. AB23670598
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23870898CE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5.589.415,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.589.415.000,00
No. de acciones : 5.589.415,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un representante legal principal que se denominará Gerente y tres (3) suplentes que se denominarán Suplentes del Gerente y quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. El Gerente y sus respectivos suplentes serán mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la administración, la coordinación y la supervisión general de la Sociedad, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponderá a los gerentes: (A) Implementar y asegurar la implementación de las decisiones tomadas por los accionistas y la Junta Directiva; (B) Nombrar y remover libremente los empleados de la Sociedad, (C) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y nombrar apoderados para representar a la Sociedad cuando sea necesario; (D) Delegar ciertas funciones inherentes a su cargo dentro de los límites establecidos en estos estatutos, (E) Ejercer el debido cuidado en la recolección e inversión de los fondos de la Sociedad; (F) Cuando sea apropiado, presentar los estados financieros individuales o consolidados a los accionistas oportunamente, junto con sus notas y con corte al final de ejercicio del respectivo período, junto con los documentos requeridos por ley y el informe de gestión, así como el informe de actividades especiales en el caso de

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Gerente	Alvaro Hernan Orbes	C.C. No. 1130608152
Primer Suplente	Marta Juliana Gomez	C.C. No. 63539048
Segundo Suplente	Del Alonso	
Gerente		

Por Acta No. 33 del 30 de Junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019 con el No. 02534623 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTES LEGALES
NOMBRAMIENTOS

del objeto social de la sociedad.

celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo cualquier otro contrato o acuerdo. (D) En general, llevar a cabo y o (II) quinientos millones de pesos (COP 500.000.000) si se trata de se trata de un arrendamiento comercial o deuda asociados a los mismos cuantía supere (I) Tres mil millones de pesos (COP 3.000.000.000), si negociar, suscribir o modificar cualquier contrato o acuerdo cuya Sollicitar autorización de la Junta Directiva de la sociedad para prestación de los servicios que constituyen su objeto social; (I) pasará a través de la sociedad ni se verán involucrados en la su cargo, y en particular, asegurar que dineros de origen ilícito no bajo los reglamentos de la sociedad, así como aquellas inherentes a de gestión; (H) Cumplir con todos los otros deberes asignados a este financieros relevantes deberán ser presentados junto con un informe Junta Directiva así lo requieran. Para este propósito, los estados fecha en la cual se retire de su cargo o cuando los accionistas o la su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la una situación de grupo empresarial; (G) Rendir cuentas comprobadas de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que aparezca la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23870898

VALOR: \$ 1.200

RECIBO NO. ME23870898

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 10:48:22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Sede Virtual

Cámara de Comercio de Bogotá





145

oficio

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 10:48:22

Recibo No. AB2387C198

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23870898CE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 92 del 31 de julio de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2023 con el No. 03009635 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Del Sebastian Nechiza	Bernal C.C. No. 1022399450

Por Acta No. 77 del 18 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579525 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Gerente	Del Pablo Domínguez Gomez	C.C. No. 1130628515

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Hernan Orbes Peña	C.C. No. 1130608152
Segundo Renglon	Juan Manuel Uribe Gonzalez	C.C. No. 79889381
Tercer Renglon	Carlos Emilio Gomez Lis	C.C. No. 79524985
Cuarto Renglon	Daniel Santiago Vasquez Aramburo	C.C. No. 71362707
Quinto Renglon	Daniel Palacios Posada	C.C. No. 1127228773
Sexto Renglon	David Arango Lopez	C.C. No. 1107047665

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
----------------	--------	----------------



145

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 10:48:22

Recibo No. AE23870298

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E23870898EC1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	Daniel Vallejo Arbelaez	C.C. No. 1130622268

Por Acta No. 33 del 30 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019 con el No. 02534623 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Hernan Orbes Peña	C.C. No. 1130608152
Segundo Renglon	Juan Manuel Uribe Gonzalez	C.C. No. 79889381
Tercer Renglon	Carlos Emilio Gomez Lis	C.C. No. 79524985
Cuarto Renglon	Daniel Santiago Vasquez Aramburo	C.C. No. 71362707
Quinto Renglon	Daniel Palacios Posada	C.C. No. 1127228773

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 39 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas,



146

CIBSA

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 10:48:22
Recibo No. AB23670596
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23870898CE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837247 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	David Arango Lopez	C.C. No. 1107047665

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Daniel Vallejo Arbelaez	C.C. No. 1130622268

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 026 del 30 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2017 con el No. 02218417 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2022 con el No. 02888358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Karla María Gomez Barrera	C.C. No. 1024531789 T.P. No. 227423-T

Por Documento Privado del 18 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2022 con el No. 02782927 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 10:48:22
Recibo No. AR23870898
Valor: \$ 1.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23870898CEC1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Sandra Milena Quito C.C. No. 1056075599 T.P.
Suplente Yanquen No. 270135-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 407 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2018, inscrita el 8 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039110 compareció Alejandro Trujillo Tealdo identificado con cédula de ciudadanía No. 19269125 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Claudia Barón de Falquez identificada con cédula de ciudadanía No. 22.424.888 de Barranquilla, primera - objeto: El poderdante confiere poder al apoderado para para que en ejercicio de las facultades propias del poderdante ejerza la representación legal de la compañía RENTANDES S.A. en los asuntos judiciales que se adelanten con esta como demandante o demandada, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Segunda - alcance: El poderdante declara que reviste el apoderado de las facultades propias de su cargo como representante legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelantan ante los jueces y tribunales cuya jurisdicción corresponda a los municipios de los departamentos de: Magdalena, Cesar, Bolívar, Atlántico, Sucre y Cesar en consecuencia podrá el apoderado atender las diligencias en las que sea requerida la comparecencia de la compañía RENTANDES S.A, adelantando en estas las actuaciones propias del cargo del poderdante, como son los interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los juicios gestiones o reclamos en que intervenga en nombre del poderdante y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. Tercera - aceptación: El mandato objeto del presente acto se entiende aceptado por el apoderado o cuando esta se haga presente en actuación judicial en nombre de la compañía RENTANDES S.A. y en ejercicio de las facultades aquí conferidas. Cuarta - terminación: El presente mandato terminará por la ocurrencia de cualquier de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 808 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041676 del libro V, compareció María Carolina Nieto Solorzano



146

años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 10:48:22

Recibo No. AB23E7C898

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23870898CECLA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con C.C. 39.790.597 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Valencia Gallego, identificado con cédula de ciudadanía 75.103.203 expedida en Manizales y Tarjeta profesional No. 206.320 del C.S de la J, quien para todos los efectos del presente del presente documento se denominará el apoderado, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera - objeto: La poderdante confiere poder general a el apoderado para que, en ejercicio de las facultades propias de la poderdante, ejerza la Representación Legal de la compañía RENTANDES S A. en los asuntos judiciales que se adelanten, ya sea en calidad de demandante o demandado, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Segunda - alcance: La poderdante declara que reviste a el apoderado de las facultades propias de su cargo como Representante Legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelanten ante los jueces, tribunales, centros de conciliación, organismos administrativos, superintendencias, cuya jurisdicción corresponda a los municipios del departamento de Cundinamarca, incluida Bogotá D.C. relacionados con procesos de siniestros de los vehículos de propiedad de RENTANDES S.A. En consecuencia, podrá el apoderado atender las diligencias en las que sea requerida la comparecencia de la compañía RENTANDES S.A, adelantando en estas las actuaciones propias del cargo de la poderdante, como los son interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de la poderdante, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

Por Escritura Pública No. 1789 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 03 de diciembre de 2019, inscrita el 5 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No 00042694 del libro V, compareció Alvaro Hernan Orbes Peña identificado con cédula de ciudadanía 1.130.608.152 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Juliana Gómez Alonso identificado(a) con cédula de ciudadanía número C.C 63.539.048 expedida en Bucaramanga, para que, en ejercicio de las facultades propias del Poderdante, ejerza los siguientes actos: 1. Solicitudes de trámites antes los organismos de tránsito tales como traspaso por venta de vehículos y maquinaria, duplicados de placa, duplicados de licencias de tránsito, cambio de color, cambio de



145

oficio

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 18:48:22
Recibo No. AE23870898
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R23870898CECLA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7710
Actividad secundaria Código CIIU: 7730

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: RENTANDES
Matrícula No.: 01039405
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 97 A 9 45 Pi 6
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 10:48:22
Recibo No. AB23870598
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23870898CE1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 56.616.201.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7710

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
página Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 10:48:22
Recibo No. A223870893
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23870893CELA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



SANABRIA FONSECA <sanabriafonseca19abogados@gmail.com>

Otorgamiento de poder Juan Carlos 🚗 😎 🏆

1 mensaje

Juan Carlos García <jjis23061980@gmail.com>

27 de julio de 2024, 14:17

Para: sanabriafonseca19abogados@gmail.com

Señores

Juzgado primero civil municipal de Mosquera Cundinamarca

Buenas tardes por medio del presente escrito manifiesto que otorgó poder especial al abogado Walter Antonio Sanabria sua identificado con cédula de ciudadanía 1073154722 tarjeta profesional No 338285 del CSJ este mensaje de datos se encuentra regulado en la ley 2213 del año 2022 artículo 6 de la misma manera señor juez manifiesto que es mi deseo que el abogado presente demanda de responsabilidad civil. Extracontractual en contra de Carlos Eduardo Yagüe Tovar identificado con CC 1075273508 también contra rentades sas NIT 830075648 representante legal Álvaro Hernán orbes y contra Allianz seguros NIT 860026182-5 representante legal Tatiana Gaona corredor

Con este poder el abogado queda facultado para presentar recursos contestar notificarse realizar evaluos firmar cobrar y lo sucesivo que establezca los artículos 73 y 74 del código general del proceso

De antemano agradezco su atención

Atentamente

Juan Carlos García Suárez
CC 80403747



CamScanner 27-07-2024 14.02.pdf

602K

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	2023-3354908
Convocante (s)	JUAN CARLOS GARCÍA SUÁREZ
Convocado (a) (s)	CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, RENTANDES SAS, ALLIANZ SEGUROS S.A.
Fecha de Solicitud	13 DE DICIEMBRE DE 2023
Asunto	PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El suscrito conciliador JULIO ROBERTO REYES ROJAS, adscrito al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 13 de diciembre de 2023, el doctor **JUAN CARLOS GARCÍA SUÁREZ C.C.** 80403747, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá D.C.
- 2.- Parte convocada: **CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR C.C.** 1075273508, **RENTANDES SAS** NIT 830075684-0, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** NIT 860026182-5
- 3.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 18 de enero de 2024, a las 11:00 a.m. en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por la parte convocante, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales, conforme a la solicitud efectuada.

HECHOS:

Accidente de tránsito ocurrido el día 25 de abril de 2022, en el que estuvo implicado el vehículo de placas FST 614, causando daños al vehículo de placas RGP 017.

PRETENSIONES:

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: Que los convocados paguen por los daños y perjuicios causados pretensión estimada en la suma de \$ 6.550.000, de conformidad con los hechos y pretensiones relacionados en la solicitud de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asiste el señor **JUAN CARLOS GARCÍA SUÁREZ C.C.** 80403747 (23/06/1980). Dirección: Madrid, Cundinamarca, CR 21 2 27. Teléfono: 3024165561. Correo

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

electrónico: jjis23061980@hotmail.com y su apoderado doctor **WALTER ANTONIO SANABRIA SUA** C.C. 1073154722 y T.P. 338285 CSJ. Correo: sanabriafonseca19abogados@gmail.com

Por la parte **Convocada**: Asiste el doctor **JAVIER PISCIOTTI BAYTER** C.C. 1026304919 y T.P. 412585 CSJ. Correo electrónico: abogado1@cavv.com, como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** NIT 860026182-5 sustitución conferida por el doctor CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS C.C. 79687849, apoderado general con poder inscrito en certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

No asiste **RENTANDES SAS** NIT 830075684-0, citación enviada al correo electrónico: administrativa@rentandes.com que figura en Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

No asiste **CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR** C.C. 1075273508, la parte convocante manifestó que desconoce dirección o domicilio y se intentó envió de mensaje de texto al teléfono 3146110817, sin resultado de entrega por no corresponder al señor Yague Tovar.

TRÁMITE

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bogotá D.C. el 18 de enero de 2024.



JULIO ROBERTO REYES ROJAS
Conciliador

1. INFORMACION GENERAL DE ASISTENCIAS

Firma ZEE Asistencia	Abogado Luis Sanchez	Nº Siniestro
Fecha Asistencia 25042022	Tipo Asistencia Presencial y telefonico	
Fecha Accidente 25042022	Dirección Accidente 11 calle	Ciudad Accidente Mosquera
Tipo Proceso Daños <input type="checkbox"/> Lesiones <input type="checkbox"/> Homicidio <input type="checkbox"/> Otros Daños <input type="checkbox"/>	Autoridad que Conoce Tránsito <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> Juzgado <input type="checkbox"/> Centro Conciliación <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
Descripción Autoridad 321 370 0224	Entrega Provisional SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Entrega Definitiva SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2. INFORMACION VEHICULO ASURADO

Placa FST 614	Nombre Propietario Rentander S.A.S. NIT 830075684	Nombre Conductor Carlos Yagüe cc 1.075.273.108
Teléfono 1 3146110817	Teléfono 2 —	Correo Electrónico carloseduardoyague@outlook.com

3. CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD

Tercero Asegurado Compartido Indeterminada Otro

Concepto de Responsabilidad y Descripción del Accidente
 ① Asegurado realiza giro a la derecha, y en ese momento en una calle estrecha, el vehículo asegurado golpea a un vehículo particular en sentido contrario.

4. CANTIDAD DE TERCEROS INVOLUCRADOS

Nº de Vehículos **2** Nº de Lesionados Nº de Fallecidos Otros Daños

5. INFORMACION DEL TERCERO CON DAÑOS

Placa RGP 017	Ciudad Placa Soledad ec.	Marca KIA	Clase Automovil
Tipo	Modelo	Servicio	Empresa Afiliadora
Nombre Propietario	Nº Documento		
Dirección	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico
Nombre Conductor Juan Carlos Garcia Suarez	Nº Documento cc. 80403.747		
Dirección Cr 21A N° 6C-27 SUR SANABRIU MADRID	Teléfono 1 3024165561	Teléfono 2	Correo Electrónico jjj523061980@gmail.com
¿Está el tercero asegurado? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Aseguradora NO	Descripción de los Daños Candabam traves 129, puerta hierro 129, puerta hierro	
¿Acuerdo en sitio por los daños? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Tipo de Acuerdo Contrato AZ <input type="checkbox"/> Valor: _____	Póliza a disposición AZ <input type="checkbox"/>	Paga el asegurado <input type="checkbox"/> Desistimiento partes <input type="checkbox"/> Póliza tercero <input type="checkbox"/> Paga tercero <input type="checkbox"/>

6. INFORMACION TERCERO LESIONADO O HOMICIDIO

Nombre Lesionado	Tipo Documento CC/NI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Nº Documento
¿Fue atendido por una entidad hospitalaria? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Tipo de Tercero Peatón <input type="checkbox"/> Pasajero asegurado <input type="checkbox"/> Ocupante carro tercero <input type="checkbox"/> Pasajero moto o bici tercero <input type="checkbox"/>	
Sexo Hombres <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Edad Entre 1 y 18 años <input type="checkbox"/> Entre 19 y 30 años <input type="checkbox"/> Entre 31 y 50 años <input type="checkbox"/> Más de 50 años <input type="checkbox"/>	Descripción de las lesiones
¿Acuerdo en sitio por los daños? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Tipo de Acuerdo Contrato AZ <input type="checkbox"/> Valor: _____	Póliza a disposición AZ <input type="checkbox"/> Paga el asegurado <input type="checkbox"/> Desistimiento partes <input type="checkbox"/> Póliza tercero <input type="checkbox"/> Paga tercero <input type="checkbox"/>

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Informe de Tránsito SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Fotografías SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Comentarios
Acuerdo SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Desistimiento SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
RAT o CESVA Pruebas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Otros SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 80403747

NOMBRE

JUAN C. GARCIA SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO

23-06-1980

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

17-10-2013

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyMOV CUND/MOSQUERA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10023813229

PLACA

RGP017

MARCA

KIA

LÍNEA

PICANTO LX

MODELO

2011

CILINDRADA CC

1.086

COLOR

PLATA

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA

HATCH BACK

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ

5

NÚMERO DE MOTOR

G4HGAP051120

REG

N

VIN

KNABJ513ABT106636

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

KNABJ513ABT106636

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

HIGUERA DE CASALLAS GLORIA ELSA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 35487471

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

80.403.747

NUMERO

GARCIA SUAREZ

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Garcia

FIRMA

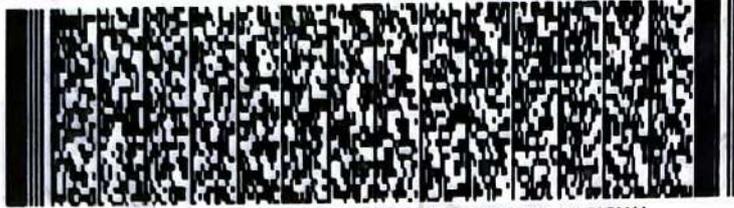


CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	17-10-2023	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	17-10-2016	PUBLICO



Morpho 010028471-2013-04-01



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC01004516865

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
64

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352010000227975

I/E FECHA IMPORT.
15/12/2010

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

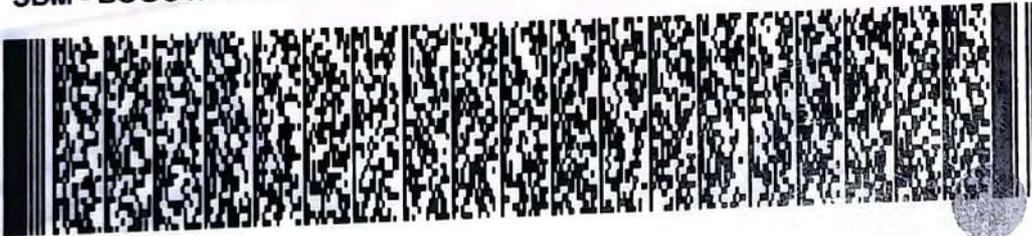
FECHA MATRÍCULA
07/01/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.
30/08/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06003945038



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1980**

SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-JUL-1998 SAN JUAN DE RIOSECO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1508800-39133142-M-0080403747-20050118

0290405017N 02 158337406

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.075.273.508

YAGUE TOVAR

APELLIDOS

CARLOS EDUARDO

NOMBRES

Carlos Eduardo Yague.

FIRMA



Member Proprietario



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10023953483

PLACA
FST614

MARCA
INTERNATIONAL

LÍNEA
4300 SBA 4X2

MODELO
2019

CILINDRADA CC
6.692

COLOR
ROJO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMION

TIPO CARROCERÍA
ESTACAS

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg?SI
6511

NÚMERO DE MOTOR
74341902

REG
N

VIN
3HAMMMR5KL356905

NÚMERO DE SERIE
3HAMMMR5KL356905

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
3HAMMMR5KL356905

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
RENTANDES SAS

IDENTIFICACIÓN
NIT 830075684



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1075273508

NOMBRE

CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR

FECHA DE NACIMIENTO
06-08-1993

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
02-08-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA INFR TTOyTTE MCPAL NEIVA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1993

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

05-SEP-2011 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1900100-01243959-M-1075273508-20210709 0074893474A 2 9915753926

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE *****

POTENCIA HP 222

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482018000681491

VE FECHA IMPORT. 09/10/2018

FUERTAS 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****

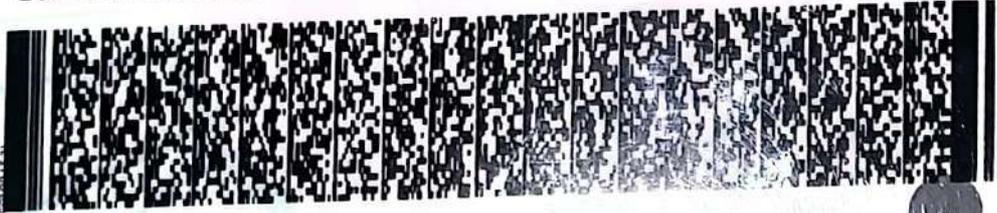
FECHA MATRÍCULA
01/12/2018

FECHA EXP. LIC. TTD. 14/09/2021

FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

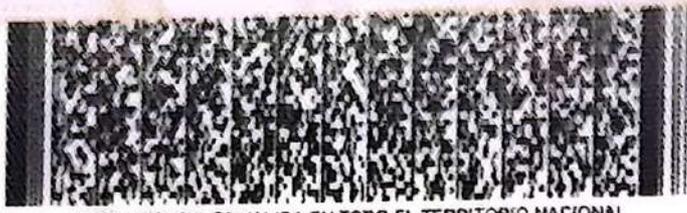
STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



LT0700095441

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	RESTRICCIÓN
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLETA DE CHARGER CARRERA	10/11/2018	MANEJO LAP
B3	FURGONETA, MOTOCICLETA, QUATROTRINID, CAMPERO, CAMIONETA, MOTOCICLO, CAMION, BICICLO, BICICLO DE MONTAÑA	05-09-2017	MANEJO LAP
C3	MOTOCICLETA, MOTOCICLETA, CAMPERO, CAMIONETA, MOTOCICLO, CAMION, BICICLO, BICICLO DE MONTAÑA	01-05-2014	FORJADO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02004898877



























Señor (a) (es)

ALLIANZ COLOMBIA

E.

S.

D.

ASUNTO: CARTA DE RECLAMACION DAÑO EN BIEN AJENO

REF: ACCIDENTE DE TRANSITO

JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Madrid (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía número 80.403.747 de San Juan de Rioseco (Cundinamarca), en calidad de víctima, afectado, en el accidente de tránsito con el vehículo asegurado por su compañía de placas, FST614 clase de vehículo camión de estacas, conducido por el señor CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, me permito presentar solicitud de reclamación contra ALLIANZ COLOMBIA por los siguientes;

HECHOS

PRIMERO: El día 25 de abril del año 2022, siendo las 18:30 horas, me encontraba transitando en el vehículo en el cual trabajo, a la altura de la calle 5ª No 14ª carrilera del tren bodegas Montana, un vehículo tipo camión gira bruscamente sin precaución y arrastra y daña toda la parte trasera del vehículo que yo conduzco de lo anterior anexo informe de accidente y fotografías del siniestro vial.

SEGUNDO: En el lugar de los hechos se presentó los agentes de tránsito adscritos a Mosquera Cundinamarca, señor agente VILLAMIL quien realiza el informe de accidente, posteriormente llega al lugar de los hechos el señor abogado Luis Sánchez, quien observa la responsabilidad por parte del vehículo de placas FST614, asegurado por su compañía.

TERCERO: Como afectado realice la siguiente gestión por indicaciones del abogado tomo contacto vía telefónica y abro el incidente, donde me dan la cita para el peritaje después me dicen que espere 5 días hábiles, pasado este tiempo vuelvo a llamar y me informa la operadora, que debo seguir esperando la respuesta del ingeniero le muestro mi inconformismo manifestándole que todos los días que lleva el vehículo parado quien los cancela me dice que no sabe, que cuando se lo arreglaba que tampoco sabía que tenía que esperar la respuesta del señor ingeniero.

CUARTO: Mi actividad económica es ser conductor de plataformas por tal motivo tengo el vehículo de placas RGP017, arrendado del cual cancelo mensualmente \$1.200.000 UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, dinero que no he podido cancelar teniendo en cuenta que el vehículo no se ha podido

arreglar y sin la puerta trasera no se puede transitar o prestar el servicio que presto en el rodante.

CUARTO: El día 19 de mayo del año 2022, recibo correo electrónico del siguiente correo Jefferson.flores@externos.allianz.co quien me informa que por parte de Allianz tiene una propuesta para dirimir sin contienda este asunto, ofreciendo la suma de \$2.880.000 los cuales según el serán distribuidos en ASEGURADORA \$1.180.000 y ASEGURADO 1.700.000 de los cual no me encuentro conforme y mi respuesta es DESFAVORABLE CON RELACION a este ofrecimiento teniendo en cuenta el daño emergente y lucro cesante por la negligencia por parte de la aseguradora.

PERJUICIOS RECLAMADOS

JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ como conductor y arrendador del vehículo de placas RGP017, ya cumplió un mes sin poder utilizar el vehículo para ejercer su actividad económica, del cual cancela mensualmente \$1.200.000 UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS de arriendo del vehículo.

JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ como conductor y arrendador del vehículo de placas RGP017, ha dejado de percibir en ocasión al accidente de tránsito \$1.500.000 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS dinero que se dejó de percibir por la irresponsabilidad de su asegurado afectando la familia y el mínimo vital de la misma.

JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ concepto, arreglo del vehículo placas RGP017, compra de quinta puerta trasera baúl, por un valor de \$1.200.000 UN MILLON DOSCIENTOS MIL PEOS, compra de guardabarros izquierdo trasero, por un valor de \$600000 SEISCIENTOS MIL PESOS, latonería puerta izquierda trasera por un valor de \$300000 TRECIENTOS MIL PESOS, tapicería y electricidad por un valor de \$250000 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS mano de obra y pintura \$1.500.000 MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, para un total de \$3.850.000. TRESMILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE

	\$1.200.000
	\$1.500.000
DAÑO DEL VEHICULO	\$3.850.000

TOTAL \$6.550.000

POR CONCEPTO DE INDEGNIZACION Y SOLUCIONAR SIN CONTIENDA EL PRESENTE DAÑO EN BIEN AGENO EL YA RELACIONADO Y JUSTIFICADO CON LAS FACTURAS.

ANEXO

Informe de accidente de tránsito en formato pdf
Contrato de arrendamiento vehículo de placas RGP017 pdf
Factura arreglo del vehículo de placas RGP017 pdf
Certificado como conductor de plataformas en las cuales me desempeño.

PETICION

Respetuosamente solicito se haga efectiva la póliza de ALLIANZ COLOMBIA A favor del JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ.

NOTIFICACION

En la calle 23 No 14 – 20 praderas II Mosquera Cundinamarca o al abonado telefónico 3004572589 o al correo electrónico sanabriafonseca19abogados@gmail.com

De antemano agradezco su atención y pronta respuesta.

Atentamente.

Juan Carlos Garcia. S.

JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ
CC 80.403.747 de SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA.

Contrato de Arrendamiento de Vehículo Automotor

Entre los suscritos a saber Gloria Elsa Figueroa de Casallas mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 35.487.471 de Bogotá quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la sociedad Juan Carlos García Suarez mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 80.403.747 de San José de Río Seco, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El Arrendador entrega al Arrendatario en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: RGP017

Marca: KIA

Color: PLATA

Modelo: PICANTO LX 2011

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare como gato, cruceta, etc

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de \$ 1.200.000 un millón doscientos mil pesos mil mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.

Parágrafo uno: Este contrato es por un término de un (1) año, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de (1) mes.

Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor tendrá un incremento del 5%

Cuarta. Destinación: El Arrendatario destinará el vehículo automotor al transporte personal, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el Arrendatario no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por *(el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual o será manejado por el mismo arrendatario o quien éste delegue).*

Sexta. El Arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al Arrendador.

Séptima. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el Arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del Arrendador.



Octava. Responsabilidades del Arrendatario. mientras esté en poder del Arrendatario el vehículo automotor, éste será responsable de:

- a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.
- b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.
- c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.
- d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el Arrendatario quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al Arrendador, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al Arrendador a declarar rescindido este contrato de arrendamiento.

Novena. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de \$ 1.000.000 un millón de pesos el cual el Arrendador, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

Decima: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En Bogotá, a los 15 días del mes de agosto de 2021.

Gloria Elsa Higuera de Casallas

Juan Carlos Garcia S.

Arrendador

Arrendatario

Gloria Elsa Higuera de Casallas

Juan Carlos Garcia Suarez

C.C. 35.487.471 de Bogotá

C.C. 80.403.747 de San Juan de Rio Soto

PUBLICADO

5153.77450102

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Regulación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:

HIGUERA CASALLAS GLORIA ELSA

Quien exhibió la C.C. 35487471



Quo declaro que la firma y huella del presente documento son tuyas y su contenido es cierto. Así mismo, de manera expresa solicito y autorizo el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod: cm1vc

x Gloria Elsa Higuera de Casallas
Declarante

Fecha: 2022-05-28 14:17:01

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA

Resolución D4944 de 06 de mayo de 2022



50
Sandra Patricia Becerra Cardenas
Notaria Encargada
CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FIBRAS Y PINTURAS ANDRES



ESPECIALIDAD EN: POLIURETANO-POLIESTER-FIBRA DE
VIDRIO-PORCENALIZADO Y POLICHADO CEL: 3202666537

CARRERA 2B No.15-27-B.EL HATO-FUNZA  Fibras Andrés

NIT:80656548-0

COTIZACIÓN 606

26 de mayo del 2022

Sr.

JUAN CARLOS GARCÍA

C.C. 80.403.747

De acuerdo a nuestra conversación anterior envío cotización del arreglo del automóvil de placas RGP017, Kia Picanto. el trabajo a realizar consta de:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Cambio quinta puerta con su vidrio	\$1.200.000
Cambio guardabarro izquierdo trasero	\$600.000
Latonería puerta izquierda trasera	\$300.000
Tapicería y electricidad	\$250.000
Mano de obra y pintura	\$1.500.000
Total	\$3.850.000

Quedo atento ante cualquier inquietud.

Cordialmente

FREYMAN ANDRES CAYCEDO GARCIA CC: 80.656.548 DEL FUNZA

Fibrasandres29@gmail.com –celular 3202666537

Contrato de Arrendamiento de Vehículo Automotor

Entre los suscritos a saber Gloria Elsa Higuera de Casallas mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 35.487.471 de Bogotá quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la sociedad Juan Carlos García Suarez mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 80.403.747 de San José de Río Soco, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El Arrendador entrega al Arrendatario en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: RGP017

Marca: KIA

Color: PLATA

Modelo: PICANTO LX 2011

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare como gato, cruceña, etc

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de \$ 1.200.000 un millón doscientos mil pesos ml mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.

Parágrafo uno: Este contrato es por un término de un (1) año, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de (1) mes.

Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor tendrá un incremento del 5%.

Cuarta Destinación: El Arrendatario destinará el vehículo automotor al transporte personal, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el Arrendatario no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por *(el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual o será manejado por el mismo arrendatario o quien éste delegue)*.

Sexta. El Arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al Arrendador.

Séptima. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el Arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del Arrendador.

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del Arrendatario el vehículo automotor, éste será responsable de:

- a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.
- b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.
- c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.
- d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendatario.

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el Arrendatario quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al Arrendador, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al Arrendador a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Novena. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de \$ 1.000.000 un millón de pesos el cual el Arrendador, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

Decima: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En Bogotá, a los 15 días del mes de agosto de 2021.

Gloria Elsa Higuera de Casallas

Arrendador

Gloria Elsa Higuera de Casallas

C.C. 35.487.471 de Bogotá

Juan Carlos García S.

Arrendatario

Juan Carlos García Suarez

C.C. 80.403.747 de San Juan de Río Soto

PUBLICACION

5153-17db61dc

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Regulación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:

HIGUERA CASALLAS GLORIA ELSA

Quien exhibió la C.C. 35487471

Quien declaró que la firma y huella del presente documento son suyas y su contenido es cierto. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: cm1vc



Cod.: cm1vc

x Gloria Elsa Higuera de Casallas
Declarante



Fecha: 2022-05-26 14:17:01
SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA

Resolución D4944 de 06 de mayo de 2022

50
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Sandra Patricia Becerra Cardenas
Notaria Encargada



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

Señor (a)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VERBAL DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR
DEMANDADO: RENTANDES S.A.S NIT 830.075.684
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS NIT 860.026.182 -5

WALTER ANTONIO SANABRIA SUA, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía número 1.073.154.722 de Madrid (Cundinamarca), Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 338285 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Madrid Cundinamarca, identificado con C.C N° 80.403.747, quien actúa en calidad de demandante, con mi acostumbrado respeto mediante el presente escrito me permito presentar demanda ordinaria de mínima cuantía por responsabilidad civil extracontractual contra CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508 quien es mayor de edad y residente en la carrera 54 sur No 18 - 32 en Neiva Huila, numero celular 3146110817 se desconoce correo electrónico, quien actúa en calidad de conductor del vehículo de placas FST614 y contra la personería jurídica RENTANDES SAS NIT 830.075.684 como representante legal el señor ALVARO HERNAN ORBES identificado con cc 1130608152 correo electrónico administrativa@rentandes.com quien actúa en calidad de propietario del vehículo de placas FST614, y contra ALLIANZ SEGUROS NIT 860.026.182-5, representante legal TATIANA GAONA CORREDOR, correo electrónico, notificacionesjudiciales@allianz.co para que se hagan las declaraciones y condenas que más adelante formulare, todo ello con base en los siguientes:

PRETENSIONES

Primero: se declare responsable a CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508, en calidad de conductor del vehículo clase camión, carrocería Estacas, servicio público, placas FST614 marca International, como responsable del accidente de tránsito que ocurrió el día 25 de abril del año 2022, en la calle 5ª No 66ª — 89 a las 18:30 horas, por girar bruscamente sin precaución chocando contra el vehículo de servicio particular de placas RGP017 marca KIA dañando toda la parte trasera del vehículo y en consecuencia se declaren las siguientes condenas.

Segundo: se declare solidariamente responsable a la personería jurídica, RENTANDES SAS NIT 830.075.684, como representante legal el señor ALVARO HERNAN ORBES identificado con cc 1.130.608.152, o quien haga sus veces, correo



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

electrónico administrativa@rentandes.com quien actúa en calidad de propietario del vehículo de placas FST614 marca Internacional, solidariamente responsable del accidente de tránsito que ocurrió el día 25 de abril del año 2022, en la calle 5ª No 66ª — 89 a las 18:30 horas, y ALLIANZ SEGUROS NIT 860.026.182-5, representante legal TATIANA GAONA CORREDOR, notificacionesjudiciales@allianz.co aseguradora del vehículo tipo camión, servicio público de placas FST614 marca Internacional, por girar bruscamente sin precaución, chocando contra el vehículo de servicio particular de placas RGP017 marca KIA dañando toda la parte trasera del vehículo y en consecuencia se declaren las siguientes condenas.

CONCEPTO DE LUCRO CESANTE

Tercero: Se condene al demandado al pago, por concepto de contrato de arrendamiento del vehículo automotor de servicio particular de placas RGP017, el cual duro un mes sin poder, utilizar el vehículo teniendo en cuenta que se encontraba, en el taller y realizando las reclamaciones a la aseguradora Allianz, y a los aquí demandados sin obtener respuesta positiva, del cual cancela la mensualidad normal por un valor de \$1.200.000 M/cte UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS de arriendo del vehículo.

Cuarto: Se condene al demandado, por concepto de indemnización teniendo en cuenta que la actividad económica del demandante es trabajar con plataformas UBER y DIDI al pago de \$1.500.000 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS los cuales dejo de percibir durante el mes que el vehículo se encontraba en el taller.

Quinto: Se condene al demandado, por concepto, de arreglo del vehículo de placas RGP017, se relaciona así: compra de la quinta puerta, trasera del baúl, por un valor de \$1.200.000 UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, compra de guardabarros izquierdo trasero, por un valor de \$600.000 SEISCIENTOS MIL PESOS, latonería puerta izquierda trasera por un valor de \$300.000 TRESCIENTOS MIL PESOS, tapicería y electricidad por un valor de \$250.000 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS mano de obra y pintura \$1.500.000 MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, para un total de \$3.850.000. TRESMILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

DAÑO EMERGENTE

Sexto: Se condene al demandado, por concepto gastos del proceso jurídico demanda de responsabilidad civil extracontractual donde me toco contratar profesional del derecho para realizar la presente demanda por un valor de \$2.500.000 DOS MILLONES QUIENIENTOS MIL PESOS, teniendo como base los daños morales que me han generado el presente proceso el estrés la angustia los dineros asumidos en consecuencia de los préstamos para suplir el mínimo vital de su familia

Total de valor pretendido por concepto de lucro cesante y daño emergente \$9.050.000 Nueve millones cincuenta mil pesos.



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

HECHOS

PRIMERO: El día 25 de abril del año 2022, siendo las 18:30 horas a la altura de la calle 5ª No 14ª en la carrilera del tren, bodegas Montana de Mosquera Cundinamarca, un vehículo tipo camión, conducido por el señor CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508, este último realiza una maniobra, acreditada en la hipótesis No 122 "GIRAR BRUSCAMENTE" del informe de accidente No A oo1457605 realizado por el señor agente de tránsito VILLAMIL RICARDO PLACA 07, adscrito a la secretaria de tránsito de Mosquera Cundinamarca, con esta acción choca al vehículo de servicio particular de placas RGP017 marca KIA conducido por el señor JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ.

SEGUNDO: Seguidamente se presenta la patrulla de tránsito agente de tránsito adscrito a Mosquera Cundinamarca, señor agente VILLAMIL PLACA 07, quien realiza el informe de accidente No A oo1457605, posteriormente llega al lugar de los hechos el señor abogado, Luis Sánchez de la aseguradora ALLIENZ, quien diligencia un documento llamado "FORMATO DE SITIO" el cual será anexado al despacho.

TERCERO: El profesional del derecho doctor, Luis Sánchez de la aseguradora ALLIENZ, le indica a mi poderdante, que debe realizar la reclamación formal a la aseguradora, también le indica los documentos que debe anexar a la reclamación, además llamar vía telefónica y abrir el incidente, el funcionario que responde le indica que debe acercarse para el peritaje a la ciudad de Bogotá. Pero que se deben esperar 5 días hábiles, para realizar el peritaje según el protocolo de ALLIENZ, pasado estos 5 días hábiles, el señor JUAN CARLOS, vuelve a llamar, la operadora le informa, que debe seguir esperando la respuesta de un señor ingeniero, mi cliente inconforme manifestó que ya tenía muchos días, sin realizar su actividad económica como conductor de plataforma y que además el vehículo se encuentra con contrato de arrendamiento, que debe cancelar esa obligación la operadora responde - que no sabe quién asume esos gastos, además que tampoco sabe, cuando se realizaría el ingreso al taller porque eso lo ordenaría un señor ingeniero.

CUARTO: El vehículo de placas RGP017, es de servicio particular, con fecha 15 de agosto del año 2021, fue realizado contrato de arrendamiento de vehículo automotor entre la señora GLORIA ELSA HIGUERA DE CASALLAS identificada con cc 35.487.471 en calidad de propietaria, acuerdan con el señor JUAN CARLOS GARCIA, que sería para trabajar en plataforma UBER Y DIDI actividad económica que realizaba para la fecha de los hechos el señor JUAN CARLOS.



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

QUINTO: El día 07 de julio del año 2022, Se realizan reclamaciones a la empresa RENTANDES S.A.S NIT 830.075.684, al correo electrónico administrativa@rentandes.com sin recibir ningún tipo de respuesta, por parte de esta empresa la cual es la propietaria del camión de placas FST614 marca Internacional.

SEXTO: Se presenta solicitud de conciliación para cumplir con el principio de procedibilidad y acudir ante la administración de justicia la cual no fue posible, teniendo en cuenta que la administración de Madrid Cundinamarca, igualmente la administración de Mosquera Cundinamarca, solicitudes presentadas a personería Madrid y secretaria de transito Mosquera Cundinamarca, informo no tener funcionario para cumplir con ese mandato señalado en la ley 2251 de 2022 artículo 16 se anexan soportes.

PRUEBAS

Solicito a su despacho se decreten y practiquen los siguientes medios de prueba:

DOCUMENTALES

1. Informe de accidente de tránsito No A oo1457605 realizado por el señor agente de tránsito VILLAMIL RICARDO PLACA 07.
2. Contrato de arrendamiento vehículo de placas RGP017 pdf
3. Cotizacion arreglo del vehículo de placas RGP017 pdf
4. Reclamaciones realizadas y respuestas por parte de la empresa ALLIANZ SEGURO
5. Constancia de solicitudes conciliación en personería Madrid y traslado a Secretaria de transito Mosquera con sus respuestas.
6. Certificado de tradición del camión de placas FST614 de servicio público, matriculado en Cota Cundinamarca.
7. Correo electrónico empresa Rentandes con fecha 07 de julio del año 2022

TESTIMONIALES

1. Respetuosamente solicito escuchar el testimonio del señor AGENTE DE TRANSITO VILLAMIL RICHARD identificado con cc 7162054, placa 07, quien actuó en calidad de perito, quien podrá ser notificado en la secretaria de transito de Mosquera Cundinamarca.
2. Respetuosamente solicito interrogatorio del señor CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.273.508 quién podrá ser notificado en la carrera 54sur 18-32 teléfono 3146110817 se desconoce correo electrónico.



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

3. Respetuosamente solicito interrogatorio del señor JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ identificado con cc No 1.075.273.508 teléfono cel. 3024165561 o quién podrá ser notificado por medio de esta defensa.

JURAMENTO ESTIMATORIO

La presente parte efectúa la estimación de los perjuicios de manera juramentada bajo el monto total de \$9.050.000, M/cte nueve millones cincuenta mil pesos por concepto de los daños, lucro cesante y daño emergente, en atención al artículo 206 del CGP y bajo gravedad de juramento manifiesto que por los mismos hechos y pretensiones no se han presentado demanda alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia artículo 1, Dignidad humana, artículo 13 todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, artículo 24 libre locomoción, artículo 29 debido proceso.

Ley 769 de 2002 artículo 1, 2 y 143

De la responsabilidad civil extracontractual.

De conformidad a nuestro régimen de responsabilidad; por mandato legal es menester que las personas a quienes se les endilgue la causa de los perjuicios como consecuencia de una o varias actuaciones u omisiones, deban reparar integralmente a quien las haya sufrido, como bien lo contempla el legislador en los artículos 2341 y 2356 del Código Civil.

A la par el artículo 16 de la Ley 446 de 1998; amplía el concepto, aludiendo que dentro de cualquier proceso que se adelante ante la administración de justicia, es prelación del Juez velar por la reparación integral de los daños causados a las personas o a las cosas que se vieran afectados debido a la conducta del causante. Por ello en el presente caso la parte demandante acude a la autoridad en aras de materializar el pago de los perjuicios que ha provocado "es decir que deberá poner al sujeto perjudicado en una situación lo más parecida posible a aquella en la que se encontraría de no haber ocurrido el daño" C.S.J. sala de casación civil expediente 05266-31-03-001-2004-00172-01 del 18 de diciembre de 2012.

2.1. Actividades peligrosas – responsabilidad objetiva.

La conducción de los vehículos (automotores) sin duda ha sido entendida como una actividad peligrosa (sentencia T – 258/96 MP Eduardo Cifuentes Muñoz) al aumentar el poder de fuerza que el hombre tiene normalmente:

"La conducción de automotores ha sido calificada por la jurisprudencia inalterada de esta Corte como actividad peligrosa, o sea, aquella que... aunque lícita, es de las que implican riesgos de tal naturaleza que hacen inminente la ocurrencia de daños,..."



Así la jurisprudencia, ha concebido que a la víctima de dichos sucesos solo le basta acreditar el ejercicio de la actividad peligrosa, el daño y la relación de causalidad entre aquella y éste; para estructurar la responsabilidad civil; por tal razón, es la persona que desarrolla la actividad peligrosa quien debe entrar a desvirtuar la culpa que se le presume haber tenido tanto así que la corte ha llegado a determinar que el nexo causal se debe presumir:

“Ahora bien, la invocación que en la sustentación del cargo se hizo del artículo 2356 del Código Civil no tuvo como objetivo aseverar su infracción, sino dar fundamento a la tesis propuesta por los recurrentes, consistente en que la responsabilidad civil extracontractual derivada de actividades peligrosas, como la conducción de vehículos automotores, es objetiva y, por ende, se presume, incluso el nexo causal, lo que implica la inversión de la carga probatoria, toda vez que es a la parte demandada a la que le

Corresponde acreditar los hechos que sirvan para desvirtuarla” C.S.J. expediente 11001-31-03-039-2007-00378-01 M.P. MARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ.

Culpa presunta

De conformidad a lo relatado para el caso en particular, el Accionante no encuentra la obligación legal de demostrar la existencia de la culpa de la parte aquí demandada pues esta se presume (CSJ sala civil, sentencia 26 enero 2012 MP William Namen Vargas Exp: 11001-02-03-000-2012-00052-00); así bien es menester tener en cuenta que sobre la parte demandada, no solo reposa la existencia de la culpa sino que ésta se aumenta al momento en el que el conductor pone en marcha el automotor con la infracción al deber objetivo de cuidado, sin tener precaución en razón a los medios y obligaciones pertinentes para movilizarse en una zona residencial según lo ordena por la ley 769 de 2002.

DAÑO

Como se puede observar el daño que se provocó a mi poderdante ha acarreado grandes perjuicios, siendo estos de índole material e inmaterial.

Así bien, se debe tener en cuenta todas las consecuencias que se prevean como perjuicios derivados del daño que se le causo a mi poderdante y que se deriva a la víctima por parte de quien fuere el demandado; al realizar la acción de conducir sin tener la precaución y cuidado respectivo al manipular un automotor.

Jurisprudencia.

1 C.S.J, sala civil, sentencia de 18 de junio de 2013 Exp, 11001-3103-014-1991-00034-01
M.P. Ruth María

Díaz Rueda.

C.S.J, sala civil, sentencia de 5 de abril de 2011 Exp, 66001-3103-003-2006-00190-01 M.P.
Ruth María Díaz Rueda.



Nexo Causal

Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
asuntosjuridicosanabriefonseca@gmail.com
3004572589

Este requisito de responsabilidad, cuando se trata de actividades peligrosas de igual manera se debe presumir, "como la conducción de vehículos automotores, es objetiva y, por ende, se presume, incluso el nexo causal, lo que implica la inversión de la carga probatoria, toda vez que es a la parte demandada a la que le corresponde acreditar los hechos que sirvan para desvirtuarla" C.S.J. expediente 11001-31-03-039-2007-00378-01 M.P. ARTURO SOLARTE RODRIGUEZ.

Sin embargo, es menester determinar que este se causa al momento en el que el vehículo del aquí demandado choca contra el vehículo de servicio particular de placas RGP017 el cual transitaba cumpliendo las normas de tránsito y le producen unos daños producto de un giro que se realizó bruscamente sin precaución, provocando los daños reclamados.

Ley 769 de 2002 ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se debe dar el trámite de conciliación como requisito de procedibilidad previo a la instauración de la demanda tramitada por Proceso Verbal de Menor Cuantía por Responsabilidad Civil Extracontractual conforme lo cita el actual C.G.P. en su artículo 368 y s.s.

Constancia de las solicitudes y que la administración no permitió cumplir con este requisito.

Competencia; por ser su domicilio y lugar donde ocurrieron los hechos.

Cuantía es de un total de \$9.050.000, M/cte nueve millones cincuenta mil pesos, estando frente a un proceso de mínima cuantía.

ANEXO

Los relacionados en el acápite de pruebas.

Poder del profesional del derecho WALTER ANTONIO SANABRIA SUA como datos.



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

NOTIFICACION

En la calle 23 No 14 – 20 praderas II Mosquera Cundinamarca o al abonado telefónico 3004572589 o al correo electrónico sanabriafonseca19abogados@gmail.com

ALLIANZ SEGUROS NIT 860.026.182-5, representante legal TATIANA GAONA podrá ser unificada en el correo , notificacionesjudiciales@allianz.co

RENTANDES SAS NIT 830.075.684, como representante legal el señor ALVARO HERNAN ORBES identificado con cc 1.130.608.152, o quien haga sus veces, correo electrónico administrativa@rentandes.com

CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508 quien es mayor de edad y residente en la carrera 54 sur No 18 - 32 en Neiva Huila

De antemano agradezco su atención y pronta respuesta.

Acepto,



WALTER ANTONIO SANABRIA-SUA
CC. N° 1073154722 de Madrid – Cundinamarca
T.P N° 338285 del C.S. de la Judicatura



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

Señor (a)
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VERBAL DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR
DEMANDADO: RENTANDES S.A.S NIT 830.075.684-0
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS NIT 860.026.182 -5

WALTER ANTONIO SANABRIA SUA, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía número 1.073.154.722 de Madrid (Cundinamarca), Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 338285 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Madrid Cundinamarca, identificado con C.C N° 80.403.747, quien actúa en calidad de demandante, con mi acostumbrado respeto mediante el presente escrito me permito presentar demanda ordinaria de mínima cuantía por responsabilidad civil extracontractual contra CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508 quien es mayor de edad y residente en la carrera 54 sur No 18 - 32 en Neiva Huila, numero celular 3146110817 se desconoce correo electrónico, quien actúa en calidad de conductor del vehículo de placas FST614 y contra la personería jurídica RENTANDES SAS NIT 830.075.684-0 como representante legal el señor ALVARO HERNAN ORBES identificado con cc 1130608152 correo electrónico administrativa@rentandes.com quien actúa en calidad de propietario del vehículo de placas FST614, y contra ALLIANZ SEGUROS NIT 860.026.182-5, representante legal TATIANA GAONA CORREDOR, correo electrónico, notificacionesjudiciales@allianz.co por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto me permito solicitar:

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERO: Muy respetuosamente solicito el embargo y secuestro del Vehículo de servicio **PUBLICO** placa **FST614** matriculado en **COTA CUNDINAMARCA**, marca **INTERNATIONAL**, modelo **2019**, color **ROJO**, número de motor **74341902**, número de chasis **3HAMMMR5KL356905**, Nro serie **3HAMMMR5KL356905**, línea **4300 SBA 4X2**, carrocería **ESTACAS**

SEGUNDO: Solicito el embargo de los dineros depositados o que se llegare a depositar a cualquier título en los diferentes bancos y/o corporaciones del país por parte del señor CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508, para lo cual sírvase expedir OFICIO CIRCULAR a los Bancos y Corporaciones del país, así como a la Superintendencia Bancaria para que a través



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

de su Boletín informativo comunique la medida a las demás entidades del Sector Financiero, asegurándose de relacionar la identificación del demandado señor CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508

TERCERO: Solicito se impida la salida del país al señor CARLOS EDUARDO YAGUE TOVAR, identificado con C.C No 1.075.273.508 oficiándose para tal efecto a migración Colombia.

Cuarto: Finalmente, manifiesto que me reservo el derecho de denunciar otros bienes muebles, inmuebles salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos de propiedad del demandado, si se llegare a conocer su existencia durante el trascurso del proceso.

Quinto: Estaré presto a cancelar las respectivas cauciones, para garantizar los perjuicios a terceras.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado.

Anexos

1. Certificado de libertad y tradición del vehículo **de servicio público** placa **FST614**.

Del Señor juez, con mi merecido respecto.

Acepto,

WALTER ANTONIO SANABRIA-SUA
CC. N° 1073154722 de Madrid – Cundinamarca
T.P N° 338285 del C.S. de la Judicatura

FIBRAS Y PINTURAS ANDRES



ESPECIALIDAD EN: POLIURETANO-POLIESTER-FIBRA DE
VIDRIO-PORCENALIZADO Y POLICHADO CEL: 3202666537

CARRERA 2B No.15-27-B.EL HATO-FUNZA  Fibras Andrés

NIT:80656548-0

COTIZACIÓN 606

26 de mayo del 2022

Sr.

JUAN CARLOS GARCÍA

C.C. 80.403.747

De acuerdo a nuestra conversación anterior envío cotización del arreglo del automóvil de placas RGP017, Kia Picanto. el trabajo a realizar consta de:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Cambio quinta puerta con su vidrio	\$1.200.000
Cambio guardabarro Izquierdo trasero	\$600.000
Latonería puerta izquierda trasera	\$300.000
Tapicería y electricidad	\$250.000
Mano de obra y pintura	\$1.500.000
Total	\$3.850.000

Quedo atento ante cualquier inquietud.

Cordialmente

FREYMAN ANDRES CAYCEDO GARCIA CC: 80.656.548 DEL FUNZA

Fibrasandres29@gmail.com –celular 3202666537



Fwd: OFRECIMIENTO S-113680287 RGP017

3 mensajes

Juan Carlos García <jjis23061980@gmail.com>
Para: sanabriafonseca19abogados@gmail.com

24 de mayo de 2022, 15:20

----- Forwarded message -----

De: **Jefferson Adalberto Flores Bandera** <jefferson.flores@externos.allianz.co>
Date: jue., 19 may. 2022, 12:15 p.m.
Subject: OFRECIMIENTO S-113680287 RGP017
To: **jjis23061980@gmail.com** <jjis23061980@gmail.com>

Internal

Buen día,

Le informamos que la compañía ha decidido realizar una indemnización económica por los daños causados al vehículo vinculado al siniestro citado en el asunto, la cual se realizaría así:

Una indemnización económica por un valor de \$2.880.000 para que usted realice la reparación en su taller de confianza.

Es de aclarar que esta indemnización estaría discriminada de la siguiente manera.

AEGURADO	\$1.700.000
ASEGURADORA	\$1.180.000
TOTAL INDEMNIZACION	\$2.880.000

NOTA ACLARATORIA 2: Es importante informar que nuestro asegurado tiene un deducible pactado dentro de la póliza adquirida con nosotros para daños a terceros de \$1.700.000, y este rubro debe ser cobrado por usted a nuestro asegurado.

NOTA ACLARATORIA 3: Es importante contestar a este correo y no enviar uno nuevo para tener trazabilidad del caso en cuestión y poder brindar un mejor servicio a usted como cliente.

Tenga en Cuenta: cuando responda a este correo por políticas de la compañía se dará respuesta en un periodo de 3 a 6 días hábiles que contaran a partir de su última comunicación, cada nuevo comunicado amplía el tiempo de respuesta en la misma medida.

Quedo atento,

Cordialmente,

Ing. Jefferson Flores.

Perito Analista Responsabilidad civil y DDV.

Allianz Colombia | Gerencia de indemnizaciones de autos | [Carrera 13 A# 29 - 24 Piso 10](#) Ala norte, Bogotá D.C., Colombia

| Móvil +57 (300) 8219589

Jefferson.flores@externos.Allianz.co

 Imagen que contiene Texto Descripción generada automáticamente

Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

2 adjuntos



image001.jpg
6K



image001.jpg
6K

Juan Carlos García <jjis23061980@gmail.com>
Para: sanabriafonseca19abogados@gmail.com

26 de mayo de 2022, 17:14

Buenas tardes cordial saludo,
Remito documento adjunto con sus anexos
Agradezco su atencion y pronta respuesta
Por favor acusar recibo.
Atentamente

JUAN CARLOS GARCÍA
CC 80403747

[El texto citado está oculto]

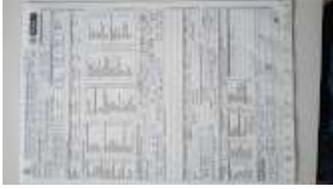
5 adjuntos



WhatsApp Image 2022-05-26 at 4.52.52 PM (2).jpeg
131K



WhatsApp Image 2022-05-26 at 4.52.52 PM (1).jpeg
147K



WhatsApp Image 2022-05-26 at 4.52.52 PM.jpeg
127K

 **FST614 ALLIANZ 25-04-22.pdf**
5637K

 **CamScanner 05-26-2022 16.46.pdf**
3176K

Juan Carlos García <jjis23061980@gmail.com>
Para: sanabriafonseca19abogados@gmail.com

8 de junio de 2022, 10:58

----- Forwarded message -----

De: **Juan Carlos García** <jjis23061980@gmail.com>
Date: mié., 8 jun. 2022, 10:57 a.m.
Subject: Fwd: OFRECIMIENTO S-113680287 RGP017
To: juanestiven023@gmail.com <juanestiven023@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Jefferson Adalberto Flores Bandera** <jefferson.flores@externos.allianz.co>
Date: vie., 27 may. 2022, 4:05 p.m.
Subject: RE: OFRECIMIENTO S-113680287 RGP017
To: Juan Carlos García <jjis23061980@gmail.com>

Internal

Buen día,

Le informamos que la compañía ha decidido realizar una indemnización económica por los daños causados al vehículo vinculado al siniestro citado en el asunto, la cual se realizaría así;

Una indemnización económica por un valor de \$3.800.000 para que usted realice la reparación en su taller de confianza.

Es de aclarar que esta indemnización estaría discriminada de la siguiente manera.

ASEGURADO	\$1.700.000
ASEGURADORA	\$2.100.000
TOTAL INDEMNIZACION	\$3.800.000

NOTA ACLARATORIA 1: con respecto a su pretensión de lucro cesante este no es procedente toda vez que su vehículo se encuentra codificado por el ministerio de transporte para la movilización de forma particular.

NOTA ACLARATORIA 2: Es importante informar que nuestro asegurado tiene un deducible pactado dentro de la póliza adquirida con nosotros para daños a terceros de \$1.700.000, y este rubro debe ser cobrado por usted a nuestro asegurado.

NOTA ACLARATORIA 3: Es importante contestar a este correo y no enviar uno nuevo para tener trazabilidad del caso en cuestión y poder brindar un mejor servicio a usted como cliente.

Quedo atento,

Cordialmente,

Ing. Jefferson Flores.

Perito Analista Responsabilidad civil y DDV.

Allianz Colombia | Gerencia de indemnizaciones de autos | Carrera 13 A# 29 - 24 Piso 10 Ala norte, Bogotá D.C., Colombia

| Móvil +57 (300) 8219589

Jefferson.flores@externos.Allianz.co

 Imagen que contiene Texto Descripción generada automáticamente

Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

De: Juan Carlos García <jjis23061980@gmail.com>
Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 5:19 p. m.
Para: Jefferson Adalberto Flores Bandera <jefferson.flores@externos.allianz.co>
Asunto: Re: OFRECIMIENTO S-113680287 RGP017

Buenas tardes cordial saludo,

Remito documento adjunto con sus anexos

Agradezco su atencion y pronta respuesta

Por favor acusar recibo.

Atentamente

JUAN CARLOS GARCÍA

CC 80403747

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



image001.jpg
6K



image001.jpg
6K

1010.17-DTS

Mosquera, 19 de diciembre de 2022



AMQ2022ER019444
AMQ2022HE030351

Señor

WALTHER ANTONIO SANABRIA SUA
APODERADO DEL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ
sanabriafonseca19abogados@gmail.com
Mosquera, Cundinamarca

Asunto: Contestación AMQ2022ER019444

Reciba un cordial saludo por parte de la Dirección de Trámites y Servicios de la Secretaría de Movilidad de Mosquera, deseándole éxito en sus actividades diarias.

En atención a su solicitud remitida por competencia por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Madrid -Cundinamarca a través de correo electrónico el pasado 09 de diciembre de 2022, y al cual se le asignó el radicado AMQ2022ER019444, comedidamente se le informa en el artículo 16 de la Ley 2251 de 2022, que modificó el artículo 143 de la Ley 769 de 2002, dice:

“ARTÍCULO 143. DAÑOS MATERIALES. *En todo accidente de tránsito donde sólo se causen daños materiales en los que resulten afectados vehículos asegurados o no asegurados, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales, los conductores, entidades aseguradoras y demás interesados en el accidente recaudarán todas las pruebas relativas a la colisión mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información . Para tal efecto, el material probatorio recaudado con estas condiciones reemplazará el informe de accidente de tránsito que expide la autoridad competente.*

*Independientemente de que los vehículos involucrados en un accidente de este tipo estén asegurados o no, los conductores deben retirar inmediatamente los vehículos colisionados y todo elemento que pueda interrumpir el tránsito y **acudir a los centros de conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.** Si fracasa la conciliación, cualquiera de las partes puede acudir a los demás mecanismos de acceso a la justicia. Para tal efecto, no será necesaria la expedición del informe de accidente de tránsito, ni la presencia de autoridad de tránsito en la respectiva audiencia de conciliación.”*

En consecuencia, debe acudir a cualquier centro de conciliación del país debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho para radicar la correspondiente solicitud de conciliación, en donde deberá convocar a la otra parte involucrada en el accidente de tránsito y adjuntar las pruebas correspondientes, para que de esta manera se adelante la respectiva audiencia de conciliación.



CO.97.00071114

Mosquera - Cundinamarca
Carrera 2 No. 2 - 68 Parque Principal,
PBX: 827 63 66 - 827 66 66
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047



ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE JUNTOS HACIA EL FUTURO



Sin otro particular,

Atentamente,

MARIA PAULA RODRIGUEZ LOPEZ

Director Administrativo

Dirección de Trámites y Servicios de Movilidad

Proyectó: ANDREA DEL PILAR PENAGOS VERA
Revisó: MARIA PAULA RODRIGUEZ LOPEZ

Anexos:



Mosquera - Cundinamarca
Carrera 2 No.2 - 6B Parque Principal,
PBX: 827 63 66 - 827 66 66
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1467

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : FST614	CARROCERIA : ESTACAS	REGRABADO: N
CLASE : CAMION	MOTOR : 74341902	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 3HAMMMMR5KL356905	REGRABADO: N
MARCA : INTERNATIONAL	SERIE : 3HAMMMMR5KL356905	
LINEA : 4300 SBA 4x2	MODELO : 2019	
COLOR : ROJO	VIN : 3HAMMMMR5KL356905	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 10/09/2018	IMPORTACION : 482018000681491	
CAPACIDAD : TON: 6.51	ADJANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 6692	
PAS: 2		

PROPIETARIOS

RENTANDES S.A.S

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACION	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL				12/01/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/25/2019			
CERTIFICADO DE TRADICION				12/16/2020			
CERTIFICADO DE TRADICION				01/25/2021			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/30/2021			
CERTIFICADO DE TRADICION				06/22/2021			
CERTIFICADO DE TRADICION				08/04/2021			
TRANSFORMACION				09/09/2021			
CERTIFICADO DE TRADICION				02/21/2023			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN COTA

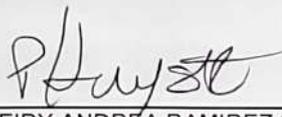
EL 24/02/2023

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1467

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: FST614	CARROCERIA	: ESTACAS	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 74341902	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 3HAMMMR5KL356905	REGRABADO	: N
MARCA	: INTERNATIONAL	SERIE	: 3HAMMMR5KL356905	REGRABADO	: N
LINEA	: 4300 SBA 4x2	MODELO	: 2019		
COLOR	: ROJO	VIN	: 3HAMMMR5KL356905		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 10/09/2018	IMPORTACION	: 482018000681491		
CAPACIDAD	: TON: 6.51	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 6692		
	PAS: 2				



LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA COTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 10:57:15

Recibo No. A322054250

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205425058935

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RENTANDES S.A.S
NIT: 830.075.684-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01034765
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NITF: Grupo I. NITF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 97 A No 9 - 45 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativ@rentandes.com
Teléfono comercial 1: 6016429200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 97 A No 9 - 45 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administrativ@rentandes.com
Teléfono para notificación 1: 6429200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General de Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 10:57:15

Recibo No. A322054250

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205425058935

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002938 del 23 de agosto de 2000 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2000, con el No. 00742203 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RENTANDES S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 33 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de junio de 2019, inscrita el 18 de diciembre de 2019 bajo el número 02534623 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: RENTANDES S.A.S.

Por Acta No. 33 del 30 de junio de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019, con el No. 02534623 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RENTANDES S.A. a RENTANDES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Compañía tendrá un objeto social indefinido, por lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios que sean conducentes para llevar a cabo cualquier actividad lícita. En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades, pero sin limitarse a las mismas: (A) La suscripción de contratos de arrendamiento operativo en calidad de arrendador respecto a maquinaria, equipos, y vehículos de toda clase, tanto terrestres, marítimos, fluviales o aéreos; (B) La compra, importación y venta de los bienes referidos; (C) La instalación, administración y mantenimiento de los mencionados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 10:57:15

Recibo No. AB22054250
Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 82205425058835

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosaleccionados e ingrese el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2022 con el No. 12782927 del Libro IX, se designó a:

ARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sandra Milena Yanque	C.C. No. 000001056075599
Suplente	Yanque	T.P. No. 270135-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 19 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de enero de 2018, inscrita el 29 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00038675 del Libro V, compareció Trujillo Tealdo Alejandro identificado con cédula de ciudadanía No. 19269125 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Avila Matamoros identificado con cédula de ciudadanía No. 79404100 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos del presente documento se denominará el poderado. De conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Objeto: El poderdante confiere poder general a el apoderado para que, en ejercicio de las facultades propias de el poderdante, ejerza la representación de la compañía RENTANDES S.A. en los asuntos judiciales que se adelanten con esta como demandante o demandada, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Segunda: Alcance: El poderdante declara que reviste a el poderado de las facultades propias de su cargo como representante legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelanten ante los jueces y tribunales cuya jurisdicción corresponda a los municipios de los departamentos de: Meta y Casanare. En consecuencia, podrá el apoderado atender las diligencias en las que sea requerida la comparencia de la compañía RENTANDES S.A., en el ejercicio de las facultades propias de su cargo como representante legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelanten ante los jueces y tribunales de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los juicios. Gestiones, o reclamos en que intervenga en nombre de el poderdante, y para que reciba cualquier suma de dinero o conciliaciones por cualquier concepto. Tercera: Aceptación: El apoderado objeto del presente acto se entiende aceptado por el nombre de la compañía RENTANDES S.A. y en ejercicio de las facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 10:57:15

Recibo No. AB22054250
Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 82205425058835

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosaleccionados e ingrese el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agui conferidas. Cuarta: Terminación: El presente mandato terminará por la ocurrencia de cualquier de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 407 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039110 compareció Alejandro Trujillo Tealdo identificado con cédula de ciudadanía No. 19269125 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Claudia Barón de Falquez identificada con cédula de ciudadanía No. 22.424.888 de Barranquilla, primera - objeto: El poderdante confiere poder al apoderado para para que en ejercicio de las facultades propias del poderdante ejerza la representación legal de la compañía RENTANDES S.A. en los asuntos judiciales que se adelanten con esta como demandante o demandada, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Segunda - alcance: El poderdante declara que reviste al apoderado de las facultades propias de su cargo como representante legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelanten ante los jueces y tribunales cuya jurisdicción corresponda a los municipios de los departamentos de: Magdalena, Cesar, Bolívar, Atlántico, Sucre y Cesar en consecuencia podrá el apoderado atender las diligencias en las que sea requerida la comparencia de la compañía RENTANDES S.A., adelantando en estas las actuaciones propias del cargo del poderdante, como son los interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los juicios gestiones o reclamos en que intervenga en nombre del poderdante y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. Tercera - aceptación: El apoderado o cuando esta se haga presente en actuación judicial en nombre de la compañía RENTANDES S.A. y en ejercicio de las facultades aquí conferidas. Cuarta - terminación: El presente mandato terminará por la ocurrencia de cualquier de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 995 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2018, inscrita el 26 de julio de 2018 bajo el Registro No. 00039751 del Libro V, compareció Alejandro Trujillo Tealdo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.125 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de Julio de 2022 Hora: 10:57:15

Hecho No. AB22054250
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 82205425058935

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una situación de grupo empresarial; (G) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo o cuando los accionistas o la Junta Directiva así lo regularan. Para este propósito, los estados financieros relevantes deberán ser presentados junto con un informe de gestión; (H) Cumplir con todos los otros deberes asignados a este cargo, y en particular, asegurar que dineros de origen ilícito no pasaran a través de la Sociedad ni se verán involucrados en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social; (I) Solicitar autorización de la Junta Directiva de la Sociedad para negociar, suscribir o modificar cualquier contrato o acuerdo cuya cuantía supere (I) Tres mil millones de pesos (COP 3.000.000.000), si se trata de un arrendamiento comercial o deuda asociados a los mismos y (II) Quinientos millones de pesos (COP 500.000.000) si se trata de cualquier otro contrato o acuerdo. (J) En general, llevar a cabo y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 33 del 30 de Junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019 con el No. 02534623 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvaro Hernan Orbes Peña	C.C. No. 000001130608152
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Maria Juliana Gomez	C.C. No. 000000063539048
Segundo Suplente	Del Alonso	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de Julio de 2022 Hora: 10:57:15

Hecho No. AB22054250
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32205425058935

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 33 del 30 de Junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019 con el No. 02534623 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente	Eugenia Patricia Alfonso Martinez	C.C. No. 000000052112924
Gerente	Pablo Dominguez Gomez	C.C. No. 000001130628515
CARGO <th>NOMBRE</th> <th>IDENTIFICACIÓN</th>	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente	Del	
Gerente	Pablo Dominguez Gomez	C.C. No. 000001130628515

PRINCIPALES CARGO

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Hernan Orbes Peña	C.C. No. 000001130608152
Segundo Renglon	Juan Manuel Uribe Gonzalez	C.C. No. 0000000798889381
Tercer Renglon	Carlos Emilio Gomez Lis	C.C. No. 000000079524985
Cuarto Renglon	Daniel Santisigo Vasquez Aramburo	C.C. No. 000000071362707
Quinto Renglon	Daniel Palacios Posada	C.C. No. 000001127228773

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 10:57:15

Recibo No. A822054850
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205425058535

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados e introduzca el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Texto Renglon David Arango Lopez C.C. No. 000001107047665

PRINCIPALES NOMBRE IDENTIFICACION

Primer Renglon SIN DESIGNACION *****
 Segundo Renglon SIN DESIGNACION *****
 Tercer Renglon SIN DESIGNACION *****
 Cuarto Renglon SIN DESIGNACION *****
 Quinto Renglon SIN DESIGNACION *****
 Sexto Renglon Daniel Vallejo Arbelaez C.C. No. 000001130622268

Por Acta No. 33 del 30 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019 con el No. 02534623 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES NOMBRE IDENTIFICACION

Primer Renglon Alvaro Hernan Orbes C.C. No. 000001130608152
 Fena
 Segundo Renglon Juan Manuel Uribe C.C. No. 000000079989381
 Gonzalez
 Tercer Renglon Carlos Emilio Gomez Lis C.C. No. 000000079524985
 Cuarto Renglon Daniel Santiago Vasquez Aramburo C.C. No. 000000071362707

Quinto Renglon Daniel Palacios Posada C.C. No. 0000011272289713

PRINCIPALES NOMBRE IDENTIFICACION

Primer Renglon SIN DESIGNACION *****
 Segundo Renglon SIN DESIGNACION *****
 Tercer Renglon SIN DESIGNACION *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 10:57:15

Recibo No. A822054250
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205425058535

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados e introduzca el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Charlo Renglon SIN DESIGNACION *****

Quinto Renglon SIN DESIGNACION *****

Por Acta No. 39 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837247 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES NOMBRE IDENTIFICACION

Sexto Renglon David Arango Lopez C.C. No. 000001107047665

PRINCIPALES NOMBRE IDENTIFICACION

Sexto Renglon Daniel Vallejo Arbelaez C.C. No. 000001130622268

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 026 del 30 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2017 con el No. 02218417 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 0000008600008464
 Persona Jurídica

Por Documento Privado No. SINDDM del 1 de agosto de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 con el No. 02367258 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Revisor Fiscal Juan David Caro C.C. No. 000001016039122
 Principal Gonzalez T.P. No. 219800-T

Por Documento Privado del 18 de enero de 2022, de Revisor Fiscal,

Señor (a) (es)

RENTANDES S.A.S

administrativa@rentandes.com

E.

S.

D.

ASUNTO: CARTA DE RECLAMACION DAÑO EN BIEN AJENO

REF: ACCIDENTE DE TRANSITO

JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Madrid (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía número 80.403.747 de San Juan de Rioseco (Cundinamarca), en calidad de víctima, afectado, en el accidente de tránsito con el vehículo asegurado por su compañía de placas, FST614 clase de vehículo camión de estacas, de propiedad de la empresa RENTANDES S.A.S en calidad de asegurado, me permito presentar solicitud de reclamación contra ALLIANZ COLOMBIA por los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 25 de abril del año 2022, siendo las 18:30 horas, me encontraba transitando en el vehículo en el cual trabajo, a la altura de la calle 5ª No 14ª carrilera del tren bodegas Montana, un vehículo tipo camión gira bruscamente sin precaución y arrastra y daña toda la parte trasera del vehículo que yo conduzco de lo anterior anexo informe de accidente y fotografías del siniestro vial.

SEGUNDO: En el lugar de los hechos se presentó los agentes de tránsito adscritos a Mosquera Cundinamarca, señor agente VILLAMIL quien realiza el informe de accidente, posteriormente llega al lugar de los hechos el señor abogado Luis Sánchez, quien observa la responsabilidad por parte del vehículo de placas FST614, asegurado por su compañía.

TERCERO: Como afectado realice la siguiente gestión por indicaciones del abogado tomo contacto vía telefónica y abro el incidente, donde me dan la cita para el peritaje después me dicen que espere 5 días hábiles, pasado este tiempo vuelvo a llamar y me informa la operadora, que debo seguir esperando la respuesta del ingeniero le muestro mi inconformismo manifestándole que todos los días que lleva el vehículo parado quien los cancela me dice que no sabe, que cuando se lo arreglaba que tampoco sabía que tenía que esperar la respuesta del señor ingeniero.

CUARTO: Mi actividad económica es ser conductor de plataformas por tal motivo tengo el vehículo de placas RGP017, arrendado del cual cancelo mensualmente \$1.200.000 UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, dinero que no he podido cancelar teniendo en cuenta que el vehículo no se ha podido

arreglar y sin la puerta trasera no se puede transitar o prestar el servicio que presto en el rodante.

CUARTO: El día 01 de julio del año 2022, recibo correo electrónico del siguiente correo Jefferson.flores@externos.allianz.co quien me informa que por parte de Allianz tiene una propuesta para dirimir sin contienda este asunto, ofreciendo por concepto de indemnización la suma de \$3.800.000 los cuales serán distribuidos en ASEGURADORA \$2.100.000 y ASEGURADO 1.700.000 del cual exprese estar conforme siempre y cuando el asegurado cumpla con su responsabilidad e indemnice los daños motivo por el cual presento la presente carta.

ANEXO

Informe de accidente de tránsito en formato pdf
Factura arreglo del vehículo de placas RGP017 pdf

PETICION

Respetuosamente solicito se haga efectiva la póliza de **ALLIANZ COLOMBIA**
A favor del JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ.

Se solicita el pago de la indemnización cuyo concepto tiene deducible por un valor de \$1.700.000 para cumplir con la totalidad del valor siendo este \$3.800.000 y dirimir sin contienda el presente.

NOTIFICACION

En la calle 23 No 14 – 20 praderas II Mosquera Cundinamarca o al abonado telefónico 3024165561 o al correo electrónico sanabriefonseca19abogados@gmail.com

De antemano agradezco su atención y pronta respuesta.

Atentamente.

Juan carlos Garcia. S

JUAN CARLOS GARCIA SUAREZ
CC 80.403.747 de SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA.



ASUNTOS JURIDICOS SANABRIA FONSECA <asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com>

CARTA DE RECLAMACION

1 mensaje

ASUNTOS JURIDICOS SANABRIA FONSECA <asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com>
Para: administrativa@rentandes.com

7 de julio de 2022, 18:33

Buenas noches cordial saludo con la presente envió carta de reclamación.

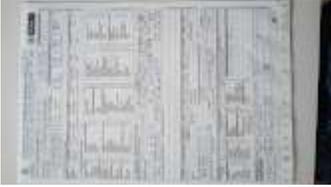
Cordialmente,
Sanabria Fonseca Abogados
Celular:3004572589-3206216640
sanabriafonseca19abogados@gmail.com



8 adjuntos



WhatsApp Image 2022-05-26 at 4.52.52 PM (2).jpeg
131K



WhatsApp Image 2022-05-26 at 4.52.52 PM.jpeg
127K



WhatsApp Image 2022-05-26 at 4.52.52 PM (1).jpeg
147K

 **ALLIANZ SR JUAN CARLOS.pdf**

124K

 **OFRECIMIENTO S-113680287 RGP017.pdf**

180K

 **FST614 ALLIANZ 25-04-22.pdf**

5637K

 **FST614 ALLIANZ 25-04-22 (1).pdf**

5637K

 **CARTA RECLAMACION JUAN CARLOS.pdf**

577K